



El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que "Las administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. – Proceder de oficio a la rectificación del convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa a favor de la Parroquia Santa Ana y San Joaquín en los siguientes términos:

Cláusula segunda: donde aparece "En caso de modificación con respecto al número de cuenta, D. Juan Antonio Sánchez Jiménez como la persona encargada de aportar el Modelo de Comunicación de Alta/Modificación de Acreedores/Proveedores en caso de modificación con respecto al número de cuenta", debe figurar "En caso de modificación con respecto al número de cuenta, el párroco de la Parroquia Santa Ana y San Joaquín deberá aportar el Modelo de Comunicación de Alta/Modificación de Acreedores/Proveedores en caso de modificación con respecto al número de cuenta".

Cláusula Tercera: donde aparece "debiendo el técnico correspondiente del Área de Deportes y Tiempo Libre emitir Informe de la justificación de la subvención", debe figurar "debiendo el técnico correspondiente del Presidencia emitir Informe de la justificación de la subvención".

Cláusula Cuarta: donde aparece "La Hermandad", debe figurar "La Parroquia".

Cláusula Décimo Cuarta: donde aparece "Con la firma del presente convenio D. Juan Antonio Sánchez Jiménez declara bajo su responsabilidad", debe figurar "Con la firma de presente convenio, el párroco de la Parroquia Santa Ana y San Joaquín".

Segundo. - Dar traslado de la presente a la Secretaría General, al área de Presidencia y al interesado, a los efectos oportunos.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Y para que así conste y surta los efectos indicados en el presente acuerdo, expido la presente con la salvedad establecida en el artículo 206 del R.O.F., y a reserva de los términos en que resulte aprobada el Acta correspondiente.



El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el funcionario público y con el visto bueno de la autoridad en la fecha que se indica al margen del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
Fecha Firma: 26/10/2022 10:24:05
HASH: 77D3F4C67730BF509EA96C7A46E192CCF

GABRIEL AMAT AYLLÓN (2 de 2)
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
Fecha Firma: 26/10/2022 10:48:35
HASH: 77B3F6267730BE7730BF509EA96C7A46E192CCF



Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 071. Certificado de Acuerdo JGL/Pleno

Código para validación: SC10J-NT-L9C-8U7VZ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/porta/validaciones.do?error=1&ent_id=1&idlang=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-EPM de Ayros | Página: 3/3.

